Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2026 12:47:54 -05:00

Lima, 30 de Junio del 2026

RESOLUCION N° 000080-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N°000693-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 23 de junio de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, remitiendo la solicitud de retiro del magistrado **MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO,** discente admitido con Resolución N°000065-2026-AMAG/DA al desarrollo del Curso Especializado a Distancia: **"DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026; el Informe N° 000181-2026-AMAG-DA/RBMZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en sesión N°12 de fecha 13 de abril de 2026 el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura adopta el Acuerdo N°033-2026-AMAG/CD, en respuesta al Oficio N°000326-2026-P-CSJLI-PJ remitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y acuerdan: "*PRIMERO: APROBAR la propuesta de Co ejecución de Cursos de Especialización en "Delitos de Corrupción de funcionarios" y (…)*, modificando el Plan Académico 2026;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 27 de junio de 2026 se emite la Resolución N°000065-2026-AMAG/DA con la que se aprobó la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **"DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, en cuya relación se encuentra el magistrado **MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO**;

Que, en fecha 19 de junio de 2026 el magistrado **MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO**, presenta un FUSA con sumilla: "*RETIRO DE ACTIVIDAD POR MOTIVO PERSONAL (SALUD)*", donde señala: "*…como lo indiqué en correo, el motivo de retiro es por problemas personales relacionados a la salud de mi señor padre; por ello reitero que el retiro es del curso "delitos de corrupción de funcionarios". Anexos: Recibo de pago por S/.63.60…*". Adjunta a su pedido copia del recibo electrónico de pago del Banco de la Nación, por concepto de Retiro de actividad académica, con Nro.255900160; N. FACT./REF.PAGO: 02026003300025462600; Número de Operación 2078574; fecha de operación 16JUN2026 a nombre del solicitante, que acredita el pago de la tasa establecida en el TUPA para el trámite de retiro;

Que, con Informe N°000693-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 23 de junio de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y, señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente: **I. ANTECEDENTES** Mediante FUSA de 19 de junio de 2026, el magistrado **Mario Ernesto Guerra Bonifacio** discente del Curso a distancia "Delitos de Corrupción de Funcionarios". solicita el retiro del por motivos de carácter personal, pues indica "…problemas personales relacionados a la salud de su señor padre, por ello reitero que el retiro es del curso Delitos de Corrupción de*

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 08:40:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **DRIIKA6**

Funcionarios …", lo cual acredita con los documentos correspondientes. Mediante el Informe de la referencia, el Coordinador de la actividad, da cuenta de haber evaluado el pedido de retiro presentado por el discente Mario Ernesto Guerra Bonifacio del Curso "Delitos de Corrupción de Funcionarios", en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente. ***II. ANÁLISIS*** *El Art. 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, refiere que "El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: (…) b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono." Mediante el Informe Nº 0090-2026-AMAG-DA-PAP-HCO, el coordinador del curso informa respecto de la solicitud de fecha 19 de junio de 2026, quien de la revisión de los antecedentes verifica que el discente: Mario Ernesto Guerra Bonifacio ● Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. ● La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. ● Adjunta copia de la tasa de fecha 19/06/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional. ● Ha cumplido con cancelar los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud* ***III. CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por el discente* ***Mario Ernesto Guerra Bonifacio*** *del Curso a distancia "Delitos de Corrupción de Funcionarios", en ejecución desde el 27 de mayo al 30 de junio de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes.* ***Se adjunta:*** *● Convocatoria ● Resolución de admisión N° 65-2026-AMAG-DA ● Resolución de admisión N° 66-2026-AMAG-DA DE FE ERRATAS ● FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG ● Informe N° Nº 0090-2026-AMAG-DA-PAP-HCO Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°.- Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°.- Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°.- En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **DRIIKA6**

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°.- El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, en el presente caso, siendo actividad coejecutada sin generación de códigos de pago por derechos educacionales, se verifica el cumplimiento del pago de la tasa establecida en el TUPA para el trámite que nos ocupa; la razón de salud que motiva su pedido expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO**, es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del Curso Especializado a Distancia **"DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N.°000065-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro del magistrado **MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO,** discente del Curso Especializado a Distancia "**DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026**,** admitido con Resolución **N.°000065-2026-AMAG/DA**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la Resolución **N.° 000065-2025-AMAG/DA**; en el extremo de registrar con RETIRO del Curso Especializado a Distancia "**DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026**,** al magistrado que se detalla, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

- **25462600 GUERRA BONIFACIO, MARIO ERNESTO;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **DRIIKA6**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre al magistrado **MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO** con retiro del Curso Especializado a Distancia "**DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, admitido con Resolución **N° 000065-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa; y, al magistrado interesado a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/jg-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **DRIIKA6**